



**RECURSO DE REVISIÓN  
CUMPLIMIENTO**

**SUJETO DENUNCIADO:**  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE: DLT.223/2019**

Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veinte.

**VISTO:** El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

**A)** El quince de enero de dos mil veinte, este Instituto emitió resolución definitiva a la denuncia que al rubro se cita.

**B)** El treinta de enero de dos mil veinte, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, se recibió el oficio número P/DUT/0961/2020, de la misma fecha, por parte del Sujeto Obligado, al que se asignó el número de folio 01406, el cual fue turnado a esta Dirección de Asuntos Jurídicos el día seis de febrero del dos mil veinte; constante de dos (02) fojas útiles y anexos constantes de dos (02) fojas útiles, mediante el cual, solicita la *ampliación del plazo* para dar cumplimiento a la resolución de mérito.

**C)** El catorce de febrero de dos mil veinte, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, se recibió el oficio número P/CIPEPJ/045/2020, de la misma fecha, por parte del Sujeto Obligado, al que se asignó el número de folio 002090, el cual fue turnado a esta Dirección de Asuntos Jurídicos el día diecisiete de febrero del dos mil veinte, constante de dieciocho (18) fojas útiles, y anexos constantes de ochenta y tres (83) fojas útiles.

**D)** El veinticuatro de febrero de dos mil veinte, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, se recibió el oficio número P/CIPEPJ/085/2020, de la misma fecha, por parte del Sujeto Obligado, al que se asignó el número de folio 002505, el cual fue turnado a esta Dirección de Asuntos Jurídicos el día veinticinco de febrero del dos mil veinte, constante de dos (02) fojas útiles, sin anexos.

De conformidad con los artículos 166 y 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace constar que el término de **DIEZ DÍAS** establecidos en la Ley de la materia a efecto de que el Sujeto Obligado cumpliera con la resolución dictada por este Instituto, transcurrió del **diecisiete al treinta de enero de dos mil veinte**, toda vez que la notificación fue realizada el **dieciséis de enero del mismo año**.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Téngase por presentado al sujeto obligado solicitando *la ampliación del plazo* para dar cumplimiento a la resolución de mérito y toda vez que la solicitud fue presentada en tiempo y forma antes del vencimiento del plazo; se determina **procedente la ampliación del plazo para dar cumplimiento a la resolución**, por lo que es de considerar un plazo adicional que se le concede por **diez días** más para dar debido cumplimiento a la resolución que nos ocupa.

Lo anterior, de conformidad con el artículo cuarto párrafo del artículo 166 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Téngase por presentado al sujeto obligado con las constancias de cuenta, mediante las cuales remite el informe de cumplimiento a la resolución.

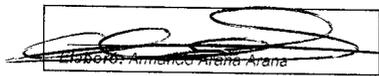
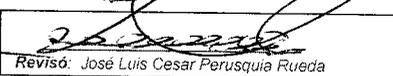
**TERCERO.-** En cumplimiento al punto Resolutivo Cuarto de la resolución aprobada por el Pleno de este Instituto, se le solicita a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que determine sobre el cumplimiento o incumplimiento a la resolución de mérito, y esté en posibilidades de emitir un dictamen en el que atienda la normatividad correspondiente.

**CUARTO.-** Agréguese la constancia de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO.-** Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto y por oficio a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto.

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XIII, XIV Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA CINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**

OF-DEAEE

 Elaboró: Armando Arana Arana	 Revisó: José Luis Cesar Perusquia Rueda
---	--

AAA/JLCPR